



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2015, el pedido del Señor Alcalde respecto al análisis y evaluación del Acuerdo N° 047-2015-MPH/CM referido a la Nivelación de la Remuneración del señor Alcalde y la Dieta de los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal art. 13 inciso 2, y;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, sobre la moción del señor Alcalde respecto al acuerdo N° 047-2015-MPH/CM, sobre la nivelación de Remuneración del Señor Alcalde y las Dietas de los Señores Regidores de la municipalidad Provincial de Huamanga y con el voto unánime de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el acuerdo N° 047-2015-MPH/CM en su art. Primero que a la letra dice "DISPONER la nivelación de la remuneración del Señor Alcalde de la municipalidad Provincial de Huamanga acorde al incremento de la Población Electoral de la Provincia de Huamanga y la normatividad correspondiente" debiendo decir "DISPONER la nivelación de la remuneración del Señor Alcalde de la municipalidad Provincial de Huamanga acorde a la normatividad legal"

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER la aplicación del Acuerdo de Concejo Municipal N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"


047-2015-MPH/CM, el Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MPH/CM y la Resolución de Alcaldía N° 269-2015, así como los efectos que de ellas deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

INFORME N° 32 -2015-MPH/16

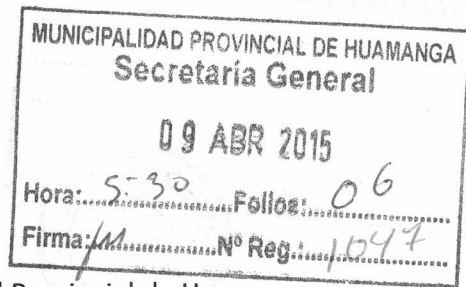
A : Abg. Luis Quicaño Escalante

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Asunto : Requerimiento de Opinión Legal.

Ref. : Documento de Registro N° 1023 de fecha 08 de Abril de 2015, suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el cual solicita Opinión Legal respecto al Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 047-2015 MPH/CM de fecha 30-03-2015.

Fecha : 09-04-2015



Mediante proveído al reverso del documento de la referencia vuestro despacho solicita se emita opinión legal respecto a la solicitud en el cual solicita Opinión Legal respecto al Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 047-2015 MPH/CM de fecha 30-03-2015. Presentada por cuatro (04) Regidores; en vista de ello procedo a absolver en los siguientes términos:

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente corresponde precisar que conforme lo dispuesto por el artículo 172.2 de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, “La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.” (la cursiva negrita y subrayado es nuestro), en vista de ello y del contenido de los documentos de la referencia, adjuntos y lo expuesto en los mismo se establece que la consulta materia de la presente no cumple con dichas condiciones para emitir pronunciamiento legal, en vista de ello le agradeceré tome en consideración lo dispuesto por ley para futuras peticiones de naturaleza similar.



Corresponde precisar, que, conforme a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones 2012 (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A), en el cual se establece que “La Oficina de Asesoría Jurídica es el Órgano de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Señor: SESION DE REGIDORES
Acción: Tratamiento
.....
.....
.....
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Señor: BETSY
Acción: Archivo anexando el acuerdo
52
.....
.....
Fecha:



Asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Alta Dirección y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que no cuenten con asesor legal o abogado, (...).”;

Sin embargo estando que la petición de opinión legal es respecto; al cómputo de plazo para interponer recurso de reconsideración contra un Acuerdo, es de aplicación lo establecido en el **Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), y específicamente el Artículo 56°.-** Reconsideración de Acuerdos de Concejo Cuando los acuerdos del Concejo Municipal agraven los intereses de la Municipalidad o de la comunidad, el veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo podrán solicitar por escrito la reconsideración de dichos acuerdos, **dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.** Cumplido este requisito, se admitirá a debate del pleno del Concejo para su pronunciamiento respectivo. Aceptada a debate una reconsideración, queda en suspenso la disposición impugnada hasta que el Concejo resuelva el asunto en forma definitiva.

Siendo ello así y estando a que el Acuerdo de Concejo N° 047-2015-MPH/CM, se desarrolló y adopto en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Marzo del 2015, al recurso de reconsideración interpuesta por los señores Regidores conforme al registro de ingreso al despacho de Alcaldía con número de Registro 1266 tiene fecha de ingreso el día martes 07 de abril 2015 a horas 04.19, y a lo establecido en el Art. 56 del RIC, **dicho recurso no fue interpuesto dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, aun cuando los solicitantes de reconsideración pretendan efectuar el compute desde la fecha de la suscripción de dicho acuerdo por parte del Secretario General y el Señor Alcalde del 30 de marzo 2015.**

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y actuación conforme a ley.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

.....
Abog. Edgar Oriundo Vergara
DIRECTOR

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Secretaría General

08 ABR 2015

Hora: Folios: 04
Firma: N° Reg.: 1023

**INTERPONEMOS RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN CONTRA EL
ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2015
MPH/CM 30-03--2015.**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Los suscritos, Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuya identificación y demás datos obran al final del presente documento, señalamos por domicilio legal en la Mesa de Partes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a usted atentamente decimos:

I. PETITORIO.-

Amparados en lo prescrito por el inc. 20) del art 2º de la Carta Fundamental del Estado que consagra el Derecho de Petición, concordante con lo dispuesto por el art.56º del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) vigente a la fecha estando dentro del plazo legal, en tiempo hábil y oportuno recurrimos a vuestra autoridad con la finalidad de **INTERPONER RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2015-MPH/CM DEL 30-03-2015**, instrumento con el cual se acuerda **FIJAR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN TOTAL DEL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS REGIDORES**, estamos disconformes con dichos extremos e impugnamos, esperando que con los argumentos que se esgrimen y la documentación que se inserta el Pleno del Concejo Municipal, declare fundada la presente contradicción administrativa en la oportunidad procesal que corresponda, revocándose el equivocado e ilegal acuerdo, pretensión que reposa en los fundamentos que se exponen a continuación.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL PETITORIO.-

1. Se tiene como antecedente del presente acuerdo en cuestión, el Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MPH/CM del 05-02-2015, en cuyos artículos acuerda primero; **Disponer la nivelación de la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acorde al incremento de la Población Electoral de la provincia de Huamanga y la normatividad correspondiente.** Artículo Segundo: **Disponer la nivelación de la remuneración de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acorde a la remuneración del Señor Alcalde señalado en el artículo precedente.** Acuerdo de Concejo que colisiona con lo dispuesto en el D. S N° 025-2007-PCM, del 22-03-2007 disposición legal que establece y dicta medidas para determinar los ingresos de los Alcaldes y Regidores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
JORGE POZO/PALOMINO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OLIVIA PILLIHUAMAN ROJAS
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ONST. ZENaida C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. IBERA/ MARAVI OLARTE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
07 ABR. 2015
Reg. N° 1026 Folios 019
Hora 08:19 P.m. Firma

MUNICIPALIDAD PROV. DE HUAMANGA
ALCALDIA
09 ABR. 2015
Hora 8:40 a.m. Folios 4
Firma 421

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Secretaría General
08 ABR 2015

Yacucho, 07 de 04 de 15
Por Disposición del Despacho de ALCALDÍA
Se a:
Gerencia Municipal: para su
evaluación
CC - Secretaría General
CC - Reunión Humana
CC - Reg. Richard de Cruz
para su trámite correspondiente y ejercicio de sus
funciones
MUNICIPALIDAD PROV. DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Señor: ASESORIA LEGAL
Acción: Opinión Legal urgente
respecto al Plazo establecido en
el RIC
08 ABR. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Señor: _____
Acción: _____
GERE: _____

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner of the page.

provinciales y distritales, en cuyo art.3º Inc. 3.2, a).- refiere; **Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a lo establecido en el art 4º de la Ley N° 28212.** Por tanto, se refiere a la población electoral del distrito o cercado donde ejerce competencia la municipalidad en su administración, más no así a la población electoral de toda la provincia, razones suficientes para solicitar se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo que es antecedente del Acuerdo de Concejo N° 047-2015-MPH/CM en cuestión.

2. En la Sesión de Concejo Municipal del día 28 - 03-2015, el pleno acordó por unanimidad fijar la remuneración del señor Alcalde Provincial, conforme a lo establecido por el D.S N° 025-2007-PCM. Los Informes tanto Técnicos como Legales han inducido a error a los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios responsables sostuvieron que la aplicabilidad de dicha norma se refería a la población electoral de la provincia, opiniones totalmente equivocadas, de las cuales por este accionar se debe tomar acciones que hubiera ha lugar y sancionar a los funcionarios, este hecho ha conducido al Concejo Municipal a determinar los ingresos por todo concepto del Alcalde y los regidores de manera equivocada, se tomó en consideración la población electoral total de la provincia y no así del cercado o del distrito de Ayacucho como corresponde, con el agregado que los funcionarios no entregaron a los regidores que suscribimos el presente las publicaciones del Diario Oficial "El Peruano" justamente la Separata Especial del 22 -03- 2007, que es el anexo, parte conformante del D.S 025-2007-PCM, tampoco tomaron en consideración las "**Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes- A nivel Distrital (por Departamentos/ Provincia/ Distrito)** en el contenido de sus informes u opiniones, el cálculo de la remuneración mensual del Alcalde Provincial de Huamanga, se efectúa en función a la población del distrito de Ayacucho y debió seguirse el mismo procedimiento. Asimismo, se acordó que el monto de las dietas de los señores regidores se aplicará de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º del precitado D.S N° 025-2007-PCM, es decir hasta el 30% del ingreso total mensual del Alcalde. **EI ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2007-MPH/CM, APROBADO POR UNANIMIDAD QUE EN CUYO ARTÍCULO PRIMERO REFIERE; APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE CON RETROACTIVIDAD AL MES DE MARZO EN LA SUMA DE S/. 9,750.00 NUEVOS SOLES Y LAS DIETAS DE LOS SEÑORES EN LA SUMA DE S/. 2,925.00 NUEVOS SOLES,** es totalmente equivocado y colisiona con todas las normas de la materia por tanto debe dejarse sin efecto. Se recomienda para lo sucesivo considerar los montos de las dietas de los Señores Regidores en función al pago efectivo por cada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
JORGE POZO BALOMINO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OLIVIA PILLIHUAMAN ROJAS
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Obst. ZENaida C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. IBER A. MARAVI OLARTE
REGIDOR

sesión, más no así en forma global por las dos sesiones que la ley dispone.

3. Al margen de lo antes mencionado, los suscritos nos ratificamos en el cálculo de la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores en proporción a la población electoral del distrito de Ayacucho, por cuanto **el art. 6° de la Ley 30281 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prohíbe a los gobiernos Locales el incremento de las Remuneraciones del Alcalde y de las dietas de los Regidores y ello está corroborado con el Comunicado N° 03-2015- EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 06-02-2015** en cuyo artículo tercero, precisa lo siguiente: “ En consecuencia, los ingresos por cualquier concepto que reciban los Presidentes Regionales y Alcaldes por el ejercicio de sus funciones, así como las dietas de los Consejeros Regionales y Regidores como concepto legalmente permitido, **SE SUJETAN A LA PROHIBICIÓN DE INCREMENTO ESTABLECIDA EN EL ART.6° DE LA LEY DE PRESUPUESTO 2015,** en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el inc. 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General .” en consecuencia, no es posible legalmente incrementar la remuneración mensual del alcalde y las dietas de los regidores, justamente por dicha prohibición, debiéndose mantener inalterables los montos que al 31-12-2014 dichos funcionarios venían percibiendo, no hacerlo implicaría la comisión de infracciones de carácter administrativo, civil, penal, por lo que solicitamos se **DECLARE FUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

4. Pedimos que se tenga presente, que si bien es cierto la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece un término para solicitar la reconsideración de los Acuerdos de Concejo; no es menos cierto que el art. 56° del RIC es una norma interna de imperativo cumplimiento, la misma que precisa en cuanto a los pedidos de reconsideración, se podrán presentar en la sesión inmediata posterior siempre que éstas agraven los intereses del Estado o del Municipio, como ocurre el caso que nos convoca, consecuentemente, es admisible la presente contradicción.

III.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

- Carta Fundamental del Estado
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30281 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
JORGE POZO PALOMINO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OLIVIA PILIHUAMAN ROJAS
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Obst. ZENAIDA C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. IBER/A. MARAVI OLARTE
REGIDOR

- Reglamento Interno del Concejo Municipal
- Comunicado N° 003-2015 – EF/50.01

IV. MEDIOS PROBATORIOS.-

- Se insertan documentos en copia simple que se han precisado en el decurso de la presente impugnación.

POR TANTO:

A Ud. Señor Alcalde, admítase a trámite el presente recurso impugnativo y se declare fundado en la etapa procesal que corresponda.

Ayacucho, 06 de abril del 2015


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. IBER A. MARAVI OLARTE
REGIDOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Obst. ZENAIDA C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OLIVIA PILLIHUAMAN BOJAS
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

JORGE POZO PALOMINO
REGIDOR